



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

**CIRCULAR No.015**

**Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

**Asunto: RESOLUCIÓN 0025 DE 2013 - DESCRIPCIONES MÍNIMAS DE LAS  
MERCANCÍAS OBJETO DE IMPORTACIÓN**

**Fecha: Bogotá D.C., 13 MAR. 2013**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidieron la Resolución 0025 del 21 de febrero de 2013, a través de la cual se establecen las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación.

Es importante señalar que las descripciones mínimas, serán las únicas descripciones exigidas por la Autoridad Aduanera, sin que se requiera descripción adicional como lo establece el artículo 3º de Resolución 0025 del 21 de febrero de 2013; en tal sentido, se reitera que las descripciones mínimas exigidas, no tienen un fin diferente al de la identificación y correcta clasificación de la mercancía en el Arancel de Aduanas.

Respecto a las expresiones "composición porcentual" o "composición" previstas en la citada resolución, se precisa que las mismas no están referidas a exigir el suministro de fórmulas secretas, ni el requerimiento de la composición detallada del proceso de producción de un producto determinado; solamente a especificar los componentes necesarios para la clasificación arancelaria.

La Resolución No. 0025 de 2013 fue publicada en el Diario Oficial No. 48.716 del 26 de febrero de 2013, empieza a regir quince (15) días calendario después de su





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

publicación y deroga las Resoluciones Nos. 0178 y 0423, ambas de 2012, expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respectivamente.

La Resolución No. 0025 de 2013 puede ser consultada en el enlace:  
<https://www.mincomercio.gov.co/documentos.php?id=326>.

La presente Circular deroga la Circular 031 del 22 de junio de 2012.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Dorys González C. – Edilberto Rodríguez  
Revisó: Beatriz Echeverry Q.

